**COMANDO DE LA FUERZA AEREA**
**COMITÉ DE EVALUACION**
**CONTRATACION DIRECTA FAP N° 42/2020**
***Adquisición de Tintas, Pinturas y Colorantes con ID N° 383.392"***
***

# INFORME DEL COMITÉ DE EVALUACIÓN

En Ciudad de Luque, República del Paraguay, en la Sala de reuniones del Centro Financiero N° 4 - Comando de la Fuerza Aérea, sito en la Avda. General Aquino N° 1792, a los siete días del mes de agosto del 2020, se reúnen los miembros del Comité de Evaluación nombrado por Orden Particular N° 383 de fecha 20 de julio de 2020, integrado por una Señora Oficial y Suboficiales, a los efectos de evaluar las ofertas presentadas en el proceso de la Contratación Directa N° 42/2020 para la "***Adquisición de Tintas, Pinturas y Colorantes***".

- **STTE AVL LISSANDRY SOLEDAD ZARATE LEDESMA** Presidente del Comité
- **SA TEC SERGIO RAMON BARRUTIA PORTILLO** Miembro del Comité
- **S1° TEC CARLOS ARIEL FRANCO GAYOSO** Miembro del Comité
- **VS1° TEC ENZO FABRICIO MECHETTI PEREZ** Miembro del Comité

El Presidente del Comité de Evaluación da inicio oficial a la tarea de evaluación de ofertas, recordando a los miembros los principios fundamentales en que debe basarse la evaluación de las ofertas; los cuales son: Objetividad, Responsabilidad, Independencia de Criterio y Confidencialidad.

Seguidamente se hace mención que el presente llamado se procedió a prorrogar la primera fecha de apertura de sobres, por no contar con el mínimo de ofertas requerida, basado en lo establecido en la Resolución DNCP N° 5695/19, POR LA CUAL PRESCRIBE: EN SU ART. 30° " Disponer que en las Contrataciones Directas en las cuales no se contare con un mínimo de 3 (tres) ofertas al vencimiento del plazo de entrega de sobres, la Autoridad Competente del Organismo, Entidad o Municipal bajo su exclusiva responsabilidad para disponer, si lo considerase pertinente, la prórroga del tiempo límite para presentar Ofertas....".

Así mismo, se requiere que lo actuado por el Comité de Evaluación, en la tarea que les reúne deberá ceñirse a las disposiciones establecidas en la Ley 2051/03 de Contrataciones Públicas, en sus Art. 26 al 28, en concordancia con los Artículos 58 al 69 del Decreto 2.992 que reglamenta la supracitada Ley, y al Pliego de Bases y Condiciones, aprobado y publicado para el presente llamado.

Es propicio mencionar que se registraron observaciones en el Acta de Apertura, por parte del oferente PINTURERIAS ELITE S.R.L.:

En ese contexto se procede a verificar lo expuesto por el Oferente PINTURERIAS ELITE S.R.L., quien manifiesta que las Ofertas de las demás Empresas en los ítems del Lote N· 4 son de especificaciones técnicas incorrectas, ya que los productos ofertados por las otras empresas son de uso inmobiliarios (obras).

Por lo expuesto, el Comité de Evaluación analiza lo mencionado por el Oferente PINTURERIAS ELITE S.R.L. respecto a las especificaciones técnicas de lo demás Oferentes **no corresponde**, ya que los productos o bien ofertados de los Lotes N° 1, 2 y 3 son iguales y tienen las mismas especificaciones técnicas.

Acto seguido se pone a conocimiento de los miembros del Comité el contenido de las siguientes documentaciones y marco legal de la contratación:

**COMANDO DE LA FUERZA AEREA**
**COMITÉ DE EVALUACION**
**CONTRATACION DIRECTA FAP N° 42/2020**
***Adquisición de Tintas, Pinturas y Colorantes con ID N° 383.392"***
***

- Acta de Apertura de Ofertas.
- Carta de Invitación Estándar de Contratación Directa N° 34/2020.
- Ejemplar de la Ley N° 2051/03 de "Contrataciones Públicas", ejemplar del Decreto N° 2.992/19, que reglamenta la citada Ley.
- Copia de la oferta y documentaciones presentadas por los siguientes oferentes:

  - **PINTURERIA ELITE S.R.L.**
  - **PINTURERIAS COLTEC**
  - **FERRETERÏA COMERCIAL ÑANDU**
  - **COVA DE JUAN RODRIGUEZ**

El Presidente del Comité de Evaluación y los Miembros proceden a la evaluación de las ofertas de conformidad a lo dispuesto en el Art. 63 del Decreto Reglamentario N° 2.992/19, en el orden indicado precedentemente.

**1. ANALISIS EN SU PRIMERA FASE - (Verificación de las ofertas con respecto al suministro de las documentaciones básicas de carácter sustancial).**

| OFERENTE | Garantía de Mantenimiento de Ofertas | Planilla de Precios debidamente firmada y completada. |
|---|---|---|
| **Pinturería ELITE S.R.L.** | **Cumple** | **No Cumple** |
| **Pinturerías COLTEC** | **Cumple** | **Cumple** |
| **Ferretería comercial ÑANDU** | **Cumple** | **Cumple** |
| **COVA de Juan Rodríguez** | **Cumple** | **Cumple** |

De conformidad al Pliego de Bases y Condiciones de la presente contratación se constata que los oferentes: **Pinturería COLTEC, Ferretería Comercial ÑANDU y COVA de Juan Rodríguez,** reúnen los requisitos en cuanto a la presentación de los documentos básicos de carácter sustancial y los mismos califican para ser evaluados; por tanto, se concluye que "**Cumplen**".

Sin embargo, El Oferente **Pinturería ELITE S.R.L.** se constata que **no presenta** el Formulario de Oferta, siendo este un documento sustancial, tal como se especifica en el PBC, por tanto, en la presentación de los documentales sustanciales "**NO CUMPLE",** ante esta situación y teniendo en cuenta que dicho documento es de carácter sustancial, se procede a descalificar al oferente **Pinturería ELITE S.R.L.**, basado en el Art. 61 del Decreto 2.992/19.

Acto seguido se procede de la siguiente manera, según lo establecido en el **Art. 62** del Decreto Reglamentario N° 2.992/19 "corrección de errores aritméticos de las ofertas que cumplan con las documentaciones consideradas sustanciales", posteriormente según el **Art. 63** del precitado decreto, en su inciso "**a**" en el **Punto N° 2** señala cuanto sigue "*Las ofertas que "**Cumplen**" con lo señalado en el numeral que antecede, de conformidad con el sistema de adjudicación adoptado, serán agrupadas en orden numérico de menor a mayor, luego de haber efectuado las correcciones aritméticas que hayan sido necesarias y habiéndose aplicado el margen de preferencia cuando corresponda*" y **Punto N° 3** que suscita lo siguiente: *"Se seleccionará la oferta con el menor precio, la que será analizada en*

*detalle para verificar su cumplimiento con otros requisitos de la licitación tales como las especificaciones técnicas, plazos de entrega, capacidad financiera y técnica cuando corresponda."*

Agrupación en orden numérico de menor a mayor

| LOTE | Pinturería COLTEC | Ferretería Comercial ÑANDU |
|---|---|---|
| 1 | 1.891.500 | 2.008.980 |
| 2 | 5.493.500 | 5.850.758 |
| 3 | 1.418.500 | 1.506.673 |
| 4 | 28.264.000 | 29.982.141 |

Se procede a verificar las documentaciones de carácter formal de la oferta con el primer y segundo precio ofertado:

| I. **Documentos sustanciales para Personas Físicas y Jurídicas.** | **Pinturería COLTEC** | **Ferretería Comercial ÑANDU** |
|---|---|---|
| **a) Formulario de Oferta *** [El formulario de oferta y lista de precios será generado electrónicamente a través del SICP, el cual debe ser completado y firmado por el oferente] | Cumple | Cumple |
| **b)** Garantía de Mantenimiento de Oferta* | Cumple | Cumple |
| **c)** Certificado de Cumplimiento con la Seguridad Social | No Cumple | Cumple |
| **d)** Certificado de Producto y Empleo Nacional, emitido por el MIC, en caso de contar | No Cumple | Cumple |
| **e)** Constancia de presentación de la "Declaración Jurada de bienes y rentas, activos y pasivos" ante la Contraloría General de la República, para los sujetos obligados en el marco de la Ley N° 6355/19 | No Cumple | Cumple |

De conformidad a la Carta de Invitación Estándar del presente proceso de contratación se constata que los oferentes **Pinturería COLTEC** y **Ferretería Comercial ÑANDU** reúnen los requisitos en cuanto a la presentación de documentos básicos de carácter sustancial y está calificado para ser evaluado; por tanto, se concluye que: "**CUMPLEN**".

Este Comité de Evaluación resuelve solicitar por Nota de fecha 07 de agosto de 2020 al oferente **Pinturería COLTEC**, los documentos que se citan a continuación:

- Certificado de Producto y Empleo Nacional, emitido por el MIC, en caso de contar
- Constancia de presentación de la "Declaración Jurada de bienes y rentas, activos y pasivos" ante la Contraloría General de la República, para los sujetos obligados en el marco de la Ley N° 6355/19.

- Certificado de Cumplimiento con la Seguridad Social.
- Patente comercial vigente a la fecha de apertura o al inicio de la carga de propuestas para procesos de SBE, del municipio en donde esté asentado el establecimiento principal del oferente.
- **Desglose** de precios del Lote N° 1 (ítem N° 1 al 16), Lote N° 2 (ítem N° 1 al 14), Lote N° 3 (ítem N° 1 al 16), y Lote N° 4 (ítem N° 1 30) se ha constatado que se encuentran por debajo del 25 % del precio de referencia de la Convocante.

Acto seguido los miembros del Comité de Evaluación deciden levantar la sesión siendo las 10:00 hs; fijando para el día doce de agosto de 2020 a las 07:00 hs continuar con las tareas de evaluación.

Siendo el día y la hora arriba mencionada, el Comité de Evaluación reanuda los trabajos de evaluación de la oferta, para verificar los documentos solicitados a oferente **Pinturería COLTEC.**

En ese sentido se constata que el Oferente **Pinturería COLTEC** no contesto la misiva de fecha siete de agosto 2020, remitida por el Comité de Evaluación referente a la información y documentación necesaria, de conformidad al Art. 59 del Decreto N° 2.992.

En consecuencia el Comité de Evaluación procede a descalificar al Oferente COLTEC, basado en el **Art. 59**...*"las aclaraciones de los oferentes que no sean en respuesta a aquellas solicitadas por la Convocante, no serán consideradas"* y el **Art. 60**.... *"toda oferta que no se ajuste sustancialmente al Pliego de bases y condiciones será rechazada por la Convocante"* del **Decreto N° 2992/19.**

## 2. ANALISIS EN SEGUNDA FASE – (Capacidad Legal, Capacidad Financiera y Experiencia y Capacidad Técnica)

### a.) Capacidad Legal

De modo a corroborar que el oferente **Ferretería Comercial ÑANDU**, ha proporcionado en forma satisfactoria la Declaración Jurada de no hallarse comprendido en las prohibiciones y limitaciones establecidas en el Art. 40 de la Ley 2051/03 Inc. "a" y "b", se procede a evaluar de la siguiente manera:

| CRITERIO | OFERENTES | DATOS DE LA CONSULTA | RESULTADO |
|---|---|---|---|
| Presentación satisfactoria de la Declaración Jurada de no hallarse comprendido en las prohibiciones y limitaciones establecidas en el Art. 40 de la Ley 2051/03 | **Ferretería Comercial ÑANDU, Representante, Miembros y Firmantes:**<br>- Marciano A. Espínola C.I.P.N°: 2.338.119<br>- Luis Toledo C.I.P.N°: 4.584.599 | Satisfactorio | Cumple |
| Verificación en los registros de Personal del Comando de la Fuerza Aérea para detectar si el oferente o sus representantes se hayan comprendido en las prohibiciones de los Inc. a y b del Art. 40 | **Ferretería Comercial ÑANDU, Representante, Miembros y Firmantes:**<br>- Marciano A. Espínola C.I.P.N°: 2.338.119<br>- Luis Toledo C.I.P.N°: 4.584.599 | Satisfactorio | Cumple |
| Verificación en el registro de datos abiertos **https://www.documentos.gov.py/simple/tramites**, si el oferente y los demás sujetos individualizados en las prohibiciones contenidas en la Ley N° 1626/00 "De la Función Pública", aparecen en la base de datos del SINARH. | **Ferretería Comercial ÑANDU, Representante, Miembros y Firmantes:**<br>- Marciano A. Espínola C.I.P.N°: 2.338.119<br>- Luis Toledo C.I.P.N°: 4.584.599 | Satisfactorio | Cumple |

Conforme lo establecido en la Carta de Invitación y ante las documentaciones presentadas por el oferente **Ferretería Comercial ÑANDU,** en cuanto a la Capacidad legal **"CUMPLE".**

**Análisis de los Precios Ofertados**

Dando cumplimiento a la ***Resolución DNCP 1820/2020,*** se analiza la respectiva oferta conforme lo establece la normativa mencionada anteriormente.

De la verificación de los precios cotizados por el oferente **Ferretería Comercial ÑANDU**, se constata que todos los ítems se encuentran dentro de los parámetros establecidos en la Carta de Invitación, además reúnen los requisitos y están calificados para ser evaluados; por tanto, se concluye que "CUMPLE".

**Capacidad Financiera**

**No Aplica**

**Experiencia**

**No Aplica**

**Capacidad Técnica**

**No Aplica**

**3. ANALISIS EN SU TERCERA FASE - (Agrupación de ofertas conforme a la cuantía)**

La presente adjudicación se realizará por "**Lote**", conforme se establece en la Carta de Invitación. Conforme al cuadro comparativo de precios se agrupan los precios en orden del más bajo al más alto.

**4. ANALISIS EN SU CUARTA FASE - (Selección de la oferta más baja y análisis de la oferta N° 2 en el caso de que la primera sea rechazada y así sucesivamente)**

En esta fase se selecciona provisoriamente la oferta con el precio más bajo, de conformidad al Art. 63 del Decreto N° 2.992, conforme se detalla:

**Lote N° 1: 50 - BAT**

En la presente Oferta, el Oferente **Pinturería COLTEC** cotiza el precio más bajo, sin embargo el mismo fue descalificado en el *ANALISIS EN SU PRIMERA FASE - (Verificación de las ofertas con respecto al suministro de las documentaciones básicas de carácter sustancial)* por no contestar la misiva del Comité de Evaluación.

La segunda mejor oferta, es presentada por el Oferente **Ferretería Comercial ÑANDU**, quien cumple con las especificaciones técnicas y los requisitos establecidos en la Carta de Invitación.

En este sentido se pone de manifiesto que en el presente Lote el precio cotizado se encuentra dentro del margen del precio referencial fijado por la Convocante.

**Lote N° 2: 54 - CIAERE**

En la presente Oferta, el Oferente **Pinturería COLTEC** cotiza el precio más bajo, sin embargo el mismo fue descalificado en el *ANALISIS EN SU PRIMERA FASE - (Verificación de las ofertas con respecto al suministro de las documentaciones básicas de carácter sustancial)* por no contestar la misiva del Comité de Evaluación.

La segunda mejor oferta, es presentada por el Oferente **Ferretería Comercial ÑANDU**, quien cumple con las especificaciones técnicas y los requisitos establecidos en la Carta de Invitación.

En este sentido se pone de manifiesto que en el presente Lote el precio cotizado se encuentra dentro del margen del precio referencial fijado por la Convocante.

**Lote N° 3: 51 – COMREGAER**

En la presente Oferta, el Oferente **Pinturería COLTEC** cotiza el precio más bajo, sin embargo el mismo fue descalificado en el *ANALISIS EN SU PRIMERA FASE - (Verificación de las ofertas con respecto al suministro de las documentaciones básicas de carácter sustancial)* por no contestar la misiva del Comité de Evaluación.

La segunda mejor oferta, es presentada por el Oferente **Ferretería Comercial ÑANDU**, quien cumple con las especificaciones técnicas y los requisitos establecidos en la Carta de Invitación.

En este sentido se pone de manifiesto que en el presente Lote el precio cotizado se encuentra dentro del margen del precio referencial fijado por la Convocante.

**Lote N° 4: 49 – IBA**

En la presente Oferta, el Oferente **Pinturería COLTEC** cotiza el precio más bajo, sin embargo el mismo fue descalificado en el *ANALISIS EN SU PRIMERA FASE - (Verificación de las ofertas con respecto al suministro de las documentaciones básicas de carácter sustancial)* por no contestar la misiva del Comité de Evaluación.

La segunda mejor oferta, es presentada por el Oferente **Ferretería Comercial ÑANDU**, quien cumple con las especificaciones técnicas y los requisitos establecidos en la Carta de Invitación.

En este sentido se pone de manifiesto que en el presente Lote el precio cotizado se encuentra dentro del margen del precio referencial fijado por la Convocante.

**5. QUINTA FASE – (Recomendación para la Adjudicación y/o Declaración Desierta)**

Por las razones y fundamentos legales expuestos precedentemente el Comité de Evaluación recomienda al Señor Comandante de la Fuerza Aérea:

a) **ADJUDICAR** a la empresa **Ferretería Comercial ÑANDU** la presente Contratación Directa N° 42/2020, para la Adquisición de Tintas, Pinturas y Colorantes, conforme se detalla a continuación:

- Lote N° 1: la suma de Gs 2.008.980 (Guaraníes dos millones ocho mil novecientos ochenta).-----
- Lote N° 2: la suma de Gs 5.850.758 (Guaraníes cinco millones ochocientos cincuenta mil setecientos cincuenta y ocho).----------
- Lote N° 3: la suma de Gs 1.506.673 (Guaraníes un millón quinientos seis mil seiscientos setenta y tres).----------
- Lote N° 4: la suma de Gs 29.982.141 (Guaraníes veinte y nueve millones novecientos ochenta y dos mil ciento cuarenta y uno).----------

El monto total adjudicado en la Contratación Directa N° 42/20, asciende a Gs. 39.348.552 (Guaraníes treinta y nueve millones trescientos cuarenta y ocho mil quinientos cincuenta y dos).-----

La presente adjudicación se basa en lo establecido en el Artículo 27 y 28, de la Ley 2051/03 de Contrataciones Públicas y el Capitulo III, Sección VI "Evaluación y Comparación de Ofertas" y Sección VII "Adjudicación" del Decreto N° 2.992/19 que reglamenta el supra citado cuerpo legal.

Siendo la fecha indicada a continuación, el Comité de Evaluación, resuelve remitir a la Máxima Autoridad, el presente Informe y las documentaciones que los respaldan, a fin de proceder a la adjudicación respectiva, conforme a las recomendaciones formuladas.

Avalan el estudio realizado en la Ciudad de Luque, República del Paraguay, en la sala de reuniones del Centro Financiero N° 4, los Miembros del Comité de Evaluación. No habiendo otro punto que tratar, se levanta la sesión siendo las 11:00 horas del día doce de agosto del año dos mil veinte, suscribiendo el presente Informe:

**ENZO FABRICIO MECHETTI PEREZ**
**VS1° TEC – MIEMBRO COMITÉ EVALUAC.**

**CARLOS ARIEL FRANCO GAYOSO**
**S1° TEC – MIEMBRO COMITÉ EVALUAC.**

**SERGIO RAMON BARRUTIA PORTILLO**
**SA TEC – MIEMBRO COMITÉ EVALUAC.**

**LISSANDRY SOLEDAD ZARATE LEDESMA**
**STTE AVL – PTE COMITÉ DE EVALUACION**